ESTUDIO PREVIO – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO DE 2026
RESPONSABLE	VALENTINA JARAMILLO ISAZA
CARGO	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA: JULIO DE 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Identificación del Contrato a Celebrar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1 Marco General de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del municipio de la Ceja, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Su gobierno y administración está a cargo de la Gerente General y de la Junta Directiva. Su objeto principal gira en torno a la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para ser destinadas a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo urbano.

2.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,

las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la Entidad, para la contratación bajo cualquier modalidad se debe realizar los respectivos estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Entre los diferentes tipos de contrato que puede utilizar la administración pública como instrumento para cumplir sus cometidos estatales se encuentra el contrato de prestación de servicios, definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

> *3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

En Sentencia del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719), el Consejo de Estado precisó lo siguiente en relación al contrato de prestación de servicios profesionales:

> *"Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico*

es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

En el mismo sentido la misma Corporación en una decisión posterior[1] señaló lo siguiente:

El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está

En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública» así como, de manera «excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados».

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja como entidad estatal, debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, para ello se requiere llevar una contratación de bienes y servicios en pro de la comunidad y de su mismo funcionamiento. Para ello y en busca del cumplimiento de los fines de la entidad precisa que toda contratación que se celebre debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Actualmente la EMDUCE se ha posicionado como un aliado estratégico de diferentes entidades del orden territorial, lo que nos permite liderar y administrar una importante cantidad proyectos de desarrollo territorial a nivel local y regional, lo que conlleva asumir un mayor nivel de compromiso y responsabilidad en cada una de las etapas de ejecución de los proyectos. Sin embargo, ante lo reducido de la planta de personal de la Empresa, se advierte la necesidad de fortalecer cada vez más su equipo de trabajo a través de la contratación de profesionales con la suficiente idoneidad para liderar procesos a nivel institucional.

1. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, Sentencia de unificación por importancia jurídica. Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores en Colombia, y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

La EMDUCE ha formulado un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual se fundamenta en las normativas vigentes, como el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, orientadas a prevenir riesgos laborales y promover la seguridad y salud en el trabajo. Su objetivo principal es fortalecer las condiciones laborales y proteger la integridad física, mental y emocional de todas las personas involucradas en las actividades de la Empresa: servidoras y servidores públicos, contratistas, visitantes y partes interesadas.

A través de este Plan, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja reafirma su compromiso con la promoción de ambientes laborales seguros, la prevención de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, y el desarrollo de una cultura de cuidado colectivo.

La EMDUCE aborda la prevención de las lesiones, los accidentes y las enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)

En ese orden de ideas se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que ostente título profesional en **administración en salud ocupacional**, que posea la suficiente idoneidad para promover las acciones de seguridad y salud en el trabajo del personal vinculado a la EMDUCE, a sus contratistas y visitantes, a través de acciones enfocadas a la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo que se puedan generar por causa o con ocasión de las actividades que se ejecutan en cumplimiento del objeto contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, tendientes a fortalecer la capacidad institucional y a la prestación eficiente y eficaz de los servicios que presta la entidad

Teniendo en cuenta lo anterior y tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales que atiende a la necesidad de la entidad y las calidades e idoneidad de la persona con quien se va a contratar, el proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa señalada en el Manual de Contratación de la entidad, según la cual no es necesaria la pluralidad de ofertas, posibilitando a la entidad escoger al contratista

directamente atendiendo a la idoneidad profesional del contratista.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

La EMDUCE ha verificado las condiciones de idoneidad de la señora Sor Natalia Ceballos Arteaga, quien ostenta título de Administrador en salud ocupacional contando con más de 3 años de experiencia, en la gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, por lo tanto, reúne el perfil y la idoneidad necesarios para desempeñar las actividades requeridas por la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EMDUCE EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ACCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

3.2. ALCANCE

El alcance del contrato conlleva los siguientes aspectos:

La asesoría integral comprende todas las etapas de diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) garantizando su alineación con los estándares legales vigentes y el Decreto 1072 del 2015.

ACTIVIDADES

1) Realizar reuniones con la ARL
2) Elaborar plan de trabajo
3) Documentar los requisitos aplicables del SG-SST
4) Diseñar los programas del SG-SST
5) Brindar asesoría a la Empresa en la implementación de acciones y actividades de fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo,
6) Representación de la Empresa ante la ARL y demás entidades competentes.

7) Identificar los peligros y riesgos a los que están expuestos cada uno de los colaboradores, con el fin de disminuir y evitar accidentes o enfermedades laborales.
8) Realizar actividades de intervención a corto, mediano y largo plazo en acompañamiento de la ARL, según las necesidades y hallazgos identificados.
9) Acompañar la formación continua y específica sobre seguridad y salud a todos los empleados y contratistas, incluyendo la correcta utilización de equipos de protección personal, procedimientos de emergencia, y mejores prácticas en el trabajo que se desarrollan en la Emduce.
10) Brindar apoyo en la implementación de programas de bienestar que promuevan estilos de vida saludables, como ejercicios físicos, pausas activas, nutrición adecuada, y manejo del estrés.
11) Apoyar la notificación eficaz, gestión de incidentes y accidentes en el lugar de trabajo.
12) Brindar apoyo en la identificación de las causas que generan incidente y accidentes, además, orientar la toma de medidas correctivas para evitar su repetición.
13) Brindar apoyo en la disposición y uso correcto de los equipos de protección personal (EPP) adecuados para su tarea específica. Mantener el EPP en buen estado y reemplazarlo cuando sea necesario.
14) Acompañamiento en la prevención de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, la productividad de la Emduce.
15) Brindar apoyo en la evaluación de riesgos para identificar y analizar los peligros potenciales en el lugar de trabajo. Utilizar los resultados para implementar medidas preventivas adecuadas.
16) Brinda apoyo en la implementación de buenas prácticas ergonómicas en los puestos de trabajo, que se ajusten a las capacidades y limitaciones, reduciendo el riesgo de lesiones musculoesqueléticas.
17) Brindar apoyo Desarrollar y practicar planes de evacuación y respuesta a emergencias, incluyendo incendios, electrocución y otras situaciones de emergencia.
18) Brindar apoyo en la formación de todos los empleados en situaciones de emergencia, y desastres naturales.
19) Acompañar la Gestión del estrés laboral y promoción del bienestar.

3.3. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la empresa a través del acompañamiento permanente.
b. Se llevará una planificación de actividades desde la Secretaría General, el cual deberá ser cumplido por el contratista.
c. El contratista deberá realizas las actividades con compromiso y disponibilidad, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar y demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área administrativa y financiera.
d. Tener título profesional en áreas administrativas o financieras, y certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, que acredite su idoneidad profesional.
e. El contratista aplicará todo su conocimiento, experiencia y reconocimiento para el cumplimiento del objeto del contrato, gestionando, articulando y coordinando las acciones que correspondan para su cumplimiento.

3.5. RESULTADOS:

a) Realizar entrega formal de las evidencias de la ejecución de cada una de las etapas a la persona que la empresa designe.
b) Entregar en tiempo oportuno informes del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante
c) Entregar en tiempo oportuno informe final de cada una de las actividades que realizó durante toda la ejecución del contrato.
d) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y que sean solicitadas por el Supervisor del contrato

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la entidad.
2. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
3. Aplicar toda la capacidad profesional indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado
4. Disponer de tiempo requerido por la entidad para realizar las actividades y cumplir las obligaciones contractuales. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la EMDUCE.
5. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados.
6. Atender a los llamados que le haga la entidad para una mejor prestación del servicio
7. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista y estar disponible durante el término del contrato para ejecutarlo adecuadamente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato

9. Velar por el buen cuidado de los bienes que la EMDUCE ponga a su disposición y responder por el daño que se causen en los mismos.
10. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario y adjuntando los informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos establecidos.
11. Garantizar la calidad del servicio, transparencia y calidad en el desarrollo del objeto del contrato.
12. No ofrecer pagos o prebendas a servidores públicos y contratistas de cualquier institución pública o privada.
13. Responder los requerimientos que le solicite la empresa.
14. Asistir y participar de reuniones informativas que convoque la Empresa EMDUCE para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
15. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
16. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso de contratación.
17. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionarse en la ejecución contractual.
18. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato
19. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que se termine con anterioridad o acta de liquidación unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
20. El contratista deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera.
21. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario
22.Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
23. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante.
24. Las demás funciones que el Supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
5. Poner a disposición del contratista los documentos y elementos necesarios para la ejecución del

Contrato.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, se advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que haya demostrado su experiencia con relación a las actividades objeto del contrato, los cuales serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se recomienda la contratación directa por prestación de servicios profesionales, debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar, es decir, **administradora en salud ocupacional,** con experiencia en procesos de supervisión y acompañamiento técnico a proyectos en entidades estatales.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: La norma establece que la contratación que se realice para prestación de servicios podrá hacerse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, es importante acreditar en el archivo del expediente del contrato, certificados o contratos en los cuales haya desarrollado actividades similares y dentro de la generalidad de las actividades propias del contrato.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Diploma y/o Acta de Grado como profesional, certificados de formación académica. Así mismo el contratista debe contar con Tarjeta Profesional o documento equivalente, y su respectiva vigencia donde conste que está habilitado para ejercer la profesión.

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia, la Entidad suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo pago será por honorarios mensuales, según los servicios efectivamente prestados, con un pago mensual que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En lo relativo al régimen de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja EMDUCE, se precisa que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indica que: "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".*

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 estipula que: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece: *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

Además de las normas anteriores, la actividad contractual que desarrolla la EMDUCE está regida por el Acuerdo 03 del 15 de julio de 2022, modificado por la Resolución 013 expedido por la Gerente de la empresa, en virtud de las facultades conferidas por Junta Directiva de la entidad, actual manual de contratación.

De otro lado, el artículo 41° del Manual de contratación de la entidad señala las causales de contratación directa así:

> *ARTÍCULO 41. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, solamente atendiendo a las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*
>
> *a. En los contratos cuyo presupuesto sea inferior o igual a quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 SMMLV)*
> *b. La venta de bienes y servicios propios del objeto social de la empresa.*

c. *El arrendamiento o concesión de oficinas, bodegas y locales.*
d. *La Contratación por urgencia manifiesta.*
e. *Cuando se trate de convenios de asociación de los que trata el artículo 355 de la Constitución; artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, o la norma que la aclare, modifique o sustituya, en los casos en que sea procedente conforme con las disposiciones reglamentarias.*
f. *Los contratos de empréstito.*
g. *Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las leyes y normas que regulen la materia;*
h. *Los de agencia comercial.*
i. *Los de recaudo y cuenta corriente;*
j. *Contratos o convenios interadministrativos;*
k. *Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, sea persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;*
l. *Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando estos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio;*
m. *Contratos de permuta de bienes muebles o inmuebles;*
n. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad;*
o. *Cuando se declare desierto un proceso de selección bajo las modalidades de invitación abierta, privada o de contratos marco, establecidas en el presente manual, porque no se recibió ninguna propuesta o porque ningún proponente cumple con los requisitos o condiciones técnicos exigidos en la respectiva invitación. En este caso no se podrá contratar directamente con quienes fueron oferentes en el proceso declarado desierto.*
p. *Mantenimiento y compra de vehículos, equipos y maquinarias.*
q. *Cuando la empresa de desarrollo urbano, actúe como administrador de recursos podrá celebrar contratos de interventoría de manera directa siempre que su cuantía no supere 500 smlmv.*
r. *Cuando se trate de dar cumplimiento a una orden judicial, bien dirigida a la EMDUCE o a sus contratantes.*
s. *Cuando se trate de contratos derivados de un contrato interadministrativo en los que la EMDUCE actúa en calidad de contratista por haber participado en proceso licitación pública o de selección abiertos al público adelantados por la parte que actúe como contratante.*
t. *Para contratar las obligaciones pendientes de un contrato objeto de resciliación, terminación anticipada o incumplimiento contractual o en el evento de inhabilidad sobreviniente, cuando no se autoriza la cesión de la posición contractual.*
u. *Cuando exista trámite ante la aseguradora por parte de la EMDUCE de declaratoria de siniestro, y sea necesaria la contratación para concluir el objeto del contrato cuyo siniestro se solicitó.*

v. *Cuando se requiera contratar la ejecución de las obras, bienes o servicios para concluir el objeto inicialmente contratado y no ejecutado por contratistas cuyo plazo contractual se encuentre vencido y no prorrogado oportunamente.*

w. *Cuando sea necesario ejecutar obras, bienes o servicios de un contrato en relación con el cual el contratista abandonó la ejecución, previa certificación en tal sentido de la supervisión o la interventoría. El abandono se da cuando por más de cinco días no hay presencia del contratista o ejecución de actividades contractuales, salvo que medie suspensión de la ejecución contractual.*

x. *Cuando sea necesario la celebración de contratos con asesores, intermediarios o corredores de seguros.*

El contrato por celebrar en el presente proceso se realiza bajo la modalidad de contratación directa, según la causal consagrada en el literal K), relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, sea persona natural jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;

8. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO

8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se enmarca entre las causales de contratación directa, según el manual de contratación de la entidad; se exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultándolo para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna; adicionalmente se tiene en cuenta la calidad de la persona a contratar, su idoneidad y experiencia, toda vez que se suscribe atendiendo a las calidades del contratista, al valor de su intelectualidad y al resultado de su labor profesional y no a las reglas del mercado.

De igual forma, para determinar el valor estimado de la propuesta, el profesional debe tener en cuenta variables del contrato tales como:

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.

Elementos de protección	Para la prestación del servicio el contratista deberá contar con los elementos de protección necesarios para ejercer su labor dentro de las obras bajo su supervisión.

Acorde con lo anterior, el valor estimado del contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (3.200.000)**.

8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 243
Valor: $ 3.200.000
Fecha: 30 de Junio de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

8.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, realizará pagos por mensualidades vencidas o fracción de la misma. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. El dinero no ejecutado deberá ser reintegrado por el supervisor del contrato a la entidad a la terminación del mismo.

8.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que pueden afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: deducciones, retenciones e impuestos a que haya lugar como Reteica, estampillas, etc.

9. PLAZO

Cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que no requiere de la obtención de varias ofertas por parte de la entidad contratante, se requiere que el contratista acredite su idoneidad a través de certificaciones de estudio. En este caso, la señora SOR NATALIA CEBALLOS ARTEHAGA, ha acreditado su idoneidad a través de título profesional como Administradora en Salud Ocupacional, con más de cinco años de experiencia profesional.

La persona natural con quien se pretende contratar, ha demostrado su idoneidad en el área objeto de la contratación con certificados de estudios como Profesional en Saludo ocupacional y su experiencia con contratos de prestación de servicios y laborales certificados y que está relacionado con el objeto del contrato.

10.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

Los cuales fueron verificados por el área de contratación de la entidad.

1. Fotocopia de cedula ciudadanía.
2. Presentación de la propuesta
3. Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP.
4. Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP
5. Examen médico pre-ocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
6. Copia de título profesional y Acta de grado
7. Certificados de experiencia laboral
8. RUT Actualizado.
9. Certificado de seguridad social
10. Certificado de Procuraduría
11. Certificado Policía Nacional
12. Certificado Redam
13. Certificado de antecedentes judiciales
14. Certificado de medidas correctivas
15. Certificado bancario
16. Constancia de registro en Secop II
17. Se debe anexar los demás documentos que se establecen en la lista de chequeo
18. Formato de declaración de bienes y rentas (para personas naturales) registrada en el SIGEP II

Capacidad Jurídica

- Persona natural mayor de edad, con título profesional en administración en Salud Ocupacional
- No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Se requiere certificaciones que demuestren la idoneidad y experiencia requerida en temas relacionados con el objeto contractual, lo que permita a la entidad la verificación del cumplimiento de los conocimientos necesarios y acordes con las actividades a desarrollar. Así mismo debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista	
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista	

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista	
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	
5	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 60 del Manual de contratación de la EMDUCE, se refiere a las garantías de la siguiente manera

> *ARTÍCULO 60°. GARANTÍAS. Sin perjuicio de la posibilidad de constitución de garantías acorde a las disposiciones comerciales, la empresa podrá exigir de conformidad con las reglas establecidas en el estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios, a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor y las obligaciones del contratista.*
> *En cuanto al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o la devolución del pago anticipado, cuando el mismo se encuentre pactado, éste deberá ser del 100% de la suma que se entregue a dicho título.*

También se podrá exigir garantías personales, cuando por la naturaleza del contrato o las circunstancias de riesgo lo ameriten.

De acuerdo con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y de conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto fácticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia, tales como la forma de pago, la modalidad de contratación y el tipo de contrato.

El contratista NO prestará garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor.

13. SUPERVISIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de supervisión de la entidad. En este caso la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaria General de la Empresa.

Valentina Jllo

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
Secretaria General EMDUCE

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Mario Arturo Ríos - Asesor jurídico		Julio de 2026
Revisó y Aprobó	Valentina Jaramillo Isaza		Julio de 2026